

RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN DE PROVEEDOR PROMARCO CHILE SPA, RUT 77.412.291-5, EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CONTRERAS VIELMA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 77.616.650-2 Y PROMARCO SPA, RUT 76.562.293-K, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2297 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025, SERVIU REGIÓN DEL LIB. GRAL. BDO. OHIGGINS.

RANCAGUA, 24 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3101

VISTOS:

1. Decreto N°100, de fecha 22 de septiembre de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro, Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto N°250, del Ministerio de Hacienda, con fecha 24 de septiembre de 2004. Además de la modificación introducida mediante Ley N°21.634, que Moderniza para mejorar la Calidad del Gasto Público, aumentar los Estándares de Probidad y Transparencia e introducir Principios de Economía Circular en las Compras del Estado.
5. Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda del 2024, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios.
6. Ley N°20.880, de fecha 05 de enero de 2016 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.
7. Resolución Exenta N°4233 de fecha 31 de julio de 2024 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que deja sin efecto Resoluciones que indica y aprueba cuarta versión del Manual de Procedimiento de Adquisiciones.
8. Resolución Exenta N°5040 de fecha 13 de septiembre de 2024 que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, designa comisión evaluadora de las ofertas y convoca a Licitación Pública ID. N°642-74-LQ24 en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, correspondiente al Servicio de Limpieza, Aseo y Mantenimiento de las oficinas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
9. Resolución Exenta N°5607 de fecha 17 de octubre de 2024 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Aprueba Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 11 de octubre de 2024 y Adjudica proceso de Licitación Pública ID. N°642-74-LQ24.
10. El Contrato de Suministro para el Servicio de Limpieza, Aseo y Mantenimiento de oficinas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de fecha 14 de noviembre de 2024.

11. Resolución Exenta N°6493 de fecha 28 de noviembre de 2024 que Aprueba contrato para el Servicio de Limpieza, Aseo y Mantenición de las oficinas del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con el proveedor Promarco Chile SPA, RUT 77.412.291-5, en Unión Temporal de Proveedores con Contreras Vielma y Compañía Limitada, RUT 77.616.650-2 y Promarco SPA, RUT 76.562.293-K.
12. Resolución Exenta N°2297 de fecha 08 de mayo de 2025 que rechazó descargos y aplicó multa a proveedor Promarco Chile SpA, RUT 77.412.291-5, en Unión Temporal de Proveedores con Contreras Vielma y Compañía Limitada, RUT 77.616.650-2 y Promarco SpA, RUT 76.562.293-K, por ausencia de personal en las dependencias del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
13. Memorándum N°104 del Departamento de Administración y Finanzas de fecha 20 de mayo de 2025.
14. Memorándum N°284 del Departamento Jurídico de fecha 23 de mayo de 2025.
15. Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
16. El Memorándum N°13, de fecha 13 de febrero de 2024, del Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Informa Aplicación Ley N°21.634 que Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
17. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09 de junio de 2023, registrado con fecha 09 de junio de 2023; Resolución Exenta RA 272/198/2025 de fecha 23 de enero de 2025 registrada con fecha 23 de enero de 2025; la Resolución Exenta RA N°272/671/2025 de fecha 09 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 09 de marzo de 2025; Decreto Exento RA N°272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo" y;

CONSIDERANDO:

- a) Que, en conformidad a lo establecido en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios se licitó públicamente el Servicio de Limpieza, Aseo y Mantenición de las oficinas del Edificio Institucional, ubicado en Rancagua y las Oficinas de San Fernando, Santa Cruz y Pichilemu ID N°642-74-LQ24.
- b) Que, por su parte, punto N°37, las Bases Administrativas del referido proceso de licitación que dio origen al contrato, aprobadas mediante Resolución Exenta N°5040, de fecha 13 de septiembre de 2024, establecen que el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins estará facultado para aplicar a la empresa multas en los casos, formas y plazos que ahí se indican. Adicionalmente se podrá exigir el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y se podrá dar término anticipado al mismo.
- c) Que, en este contexto, a través de la Resolución Exenta N°2297 de fecha 08 de mayo de 2025 se rechazaron los descargos y se aplicó multa al proveedor Promarco Chile SpA, RUT 77.412.291-5, en Unión Temporal de Proveedores con Contreras Vielma y Compañía Limitada, RUT 77.616.650-2 y Promarco SpA, RUT 76.562.293-K, por ausencia de personal en las dependencias del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins acaecida en diciembre pasado.
- d) Que, el proveedor, con fecha 19 de mayo de 2025 y dentro de plazo, presentó un Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta individualizada en el considerando anterior, solicitando que se rectifique dicho acto administrativo, condonando y/o disminuyendo total o parcialmente la multa aplicada.

- e)** Que, el proveedor en su Recurso de Reposición expone que en el procedimiento de aplicación de la multa no se habrían presentado los antecedentes ni las pruebas que fundamentan el incumplimiento.

Además, resaltan nuevamente, como lo hizo el proveedor en sus descargos, que no consta por escrito el testimonio del supervisor José Miguel Estrada para efectos de fundamentar la aplicación de la multa.

Y, por otro lado, invocan la vulneración de la garantía constitucional del debido proceso y de presunción de inocencia.

- f)** Que, mediante Memorandum N°104 del Departamento de Administración y Finanzas de fecha 20 de mayo de 2025, se solicitó al Departamento Jurídico de nuestro Servicio su pronunciamiento jurídico respecto al Recurso de Reposición presentado por el proveedor.
- g)** Que, mediante Memorandum N°284 del Departamento Jurídico de fecha 23 de mayo de 2025, se emitió el pronunciamiento jurídico solicitado al respecto.

Sobre el particular, se estima por dicha unidad que, si bien el proveedor alude en su recurso al hecho de que la prueba no es suficiente, se estima en definitiva que no se discrepa por parte de aquel respecto al incumplimiento para el cual fue contratado.

Por lo anterior, se estima por aquel Departamento que el recurso debe ser rechazado en su totalidad, ya que la circunstancia objetiva fue verificada en su debida oportunidad.

- h)** Que, respecto a las alegaciones del proveedor en su recurso, se debe considerar en primer lugar que al presentar su oferta en el proceso de Licitación Pública ID N°642-74-LQ24, el proveedor tenía pleno conocimiento de las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entiende aceptar desde aquella época. Además, la suscripción del contrato por parte del proveedor con fecha 14 de noviembre de 2024 implica también su aceptación de todos los términos a los cuales se obliga.

Considerando lo anterior, entre aquellos términos se encuentra la jornada laboral que deben cumplir los operarios que el proveedor contrate para cumplir con el servicio contratado. En particular, respecto a la Delegación Provincial de Colchagua ubicada en la comuna de San Fernando, se exige en las Bases de Licitación y en el contrato la provisión de un operario con jornada parcial de 13:30 a 16:30 horas.

A este respecto, se informó desde un comienzo la inasistencia al supervisor José Miguel Estrada, el cual reconoció la ausencia de la persona contratada. Sobre este punto, de manera constante el proveedor le ha restado valor al testimonio de aquel, quien también es su colaborador, para así desligarse de la multa cursada, lo cual constituye una infracción al principio de buena fe por la cual se deben regir los contratos conforme al artículo 1546 del Código Civil.

En relación a la alegación en cuanto dicho testimonio no consta por escrito, aquello no es exigido en las Bases de Licitación ni en el contrato. La ausencia fue oportunamente informada a la empresa, para luego iniciar el procedimiento de aplicación de la multa conforme al procedimiento previsto también en dichas Bases de Licitación y en el contrato.

Además, es de relevancia mencionar que el control de asistencia le corresponde al proveedor, al ser el empleador directo de los operarios, por lo que la labor de supervisión de cumplimiento de la jornada laboral de los operarios le corresponde es obligación exclusiva de la empresa, a fin de prestar el servicio contratado por esta Administración.

- i)** Que, por otro lado, en cuanto a la presunta vulneración del debido proceso y de la presunción de inocencia, se debe reiterar que este Servicio se ha ajustado al procedimiento previsto en las Bases de Licitación y en el contrato.

Sobre lo anterior, y conforme al punto N°38 de las Bases de Licitación y a la cláusula vigésima octava del contrato, se notificó por correo electrónico la multa a cursar, informando el cobro a aplicar y los hechos que la motivaban la misma.

Y sumado a lo anterior, el proveedor tuvo un plazo para presentar sus descargos, los cuales presentó la empresa con fecha 21 de enero de 2025. Además, la empresa tuvo la posibilidad de presentar contra la Resolución Exenta N°2297 de fecha 08 de mayo de 2025 un Recurso de Reposición, el cual se está resolviendo mediante el presente acto administrativo. De esta forma, este Servicio ha actuado conforme al procedimiento aplicable al presente caso, respetando así también el derecho del proveedor de defenderse.

Por último, esta Administración detalló en la notificación de la infracción los hechos que la fundan, por lo que, sumado al reconocimiento del supervisor, el incumplimiento del proveedor se encuentra suficientemente acreditado.

- j) Que, por los razonamientos anteriores, el Recurso de Reposición presentado por el proveedor Promarco Chile SpA, RUT 77.412.291-5, en Unión Temporal de Proveedores con Contreras Vielma y Compañía Limitada, RUT 77.616.650-2 y Promarco SpA, RUT 76.562.293-K, en contra de la Resolución Exenta N°2297 de fecha 08 de mayo de 2025 será rechazado.
- k) Que, es relevante mencionar además que, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024, los contratos administrativos y los procedimientos de contratación cuyas Bases o términos de referencia haya ocurrido con anterioridad al 12 de diciembre de 2024, se regirán por la normativa vigente al momento de su aprobación. Por lo anterior, el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda del año 2004 resulta aplicable al presente caso.
- l) Que, es imperativo para la Administración del Estado, actuar con sujeción integral a lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico. Como consecuencia de lo anterior, es obligatorio para este Servicio dar cumplimiento tanto a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, como a los propios actos que en ejecución de las potestades que el Ordenamiento le ha conferido.
- m) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **RECHÁZASE** el Recurso de Reposición presentado por el proveedor Promarco Chile SpA, RUT 77.412.291-5, en Unión Temporal de Proveedores con Contreras Vielma y Compañía Limitada, RUT 77.616.650-2 y Promarco SpA, RUT 76.562.293-K en contra de la Resolución Exenta N°2297 de fecha 08 de mayo de 2025.
2. **DESCUÉNTESE** el monto de la multa aplicada mediante la Resolución Exenta N°2297 de fecha 08 de mayo de 2025 del estado de pago inmediatamente siguiente a la ejecutoriedad del presente acto administrativo.
3. **INFÓRMESE** al Registro Nacional de Proveedores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96 bis del Decreto N°250, de Hacienda, de 2004, una vez tramitado el presente Acto Administrativo.
4. **PUBLÍQUESE** dentro del plazo de 24 horas la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, ID N°642-74-LQ24.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Proveedor Promarco Chile SPA, RUT 77.412.291-5, en Unión Temporal de Proveedores con Contreras Vielma y Compañía Limitada, RUT 77.616.650-2 y Promarco SPA, RUT 76.562.293-K, mediante carta certificada según lo dispuesto en el Artículo N°46 de la Ley N°19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. **EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MORIN CONTRERAS CONCHA
DIRECTORA REGIONAL SERVIU OHIGGINS (S)**

JVV/CSQ/CSA/CAO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE PARTES
- PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS WWW.MERCADOPUBLICO.CL